



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

MODIFICACION Nº 5 DEL PRESUPUESTO
EXPEDIENTE Nº3 DE HABILITACION DE CREDITOS

1

INFORME DE INTERVENCION

HOJA 1.

Idoia Izagirre Mendikute, Interventor del Ayuntamiento de Ermua, en relación con las propuestas del área de Desarrollo Local, de modificación del Presupuesto Municipal vía habilitación de créditos, informa que:

Por Resoluciones del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del Gobierno Vasco, se han concedido subvenciones para la realización de las acciones formativas 17579 "Operador de maquinaria de excavación" por importe de 64.000 €, 17585 "Limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales" por importe de 7.830 €, 17590 "Manipulación de carga con carretillas elevadoras" por importe de 4.400 €, 17586 "Gestión de residuos" por importe de 16.200 €, 17582 "Atención socio-sanitaria a personas dependientes" por importe de 22.200 € y, 17587 "Manipulación de carga con carretillas elevadoras" por importe de 4.000 €, subvenciones no contempladas inicialmente en el presupuesto de 2015, por lo que pueden habilitarse los créditos propuestos en el programa 2413 Formación para el empleo (Izarra) por importe total de 118.630 €.

Por Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del Gobierno Vasco, se ha concedido subvención para la realización de las acciones locales de promoción de empleo Ermua Eraginez 2015 por un importe de 156.188,10 €, subvención no contemplada inicialmente en el presupuesto, por lo que pueden habilitarse los créditos propuestos en el programa 2412 Agencia de colocación y Planes de Empleo por el citado importe.

Según el artículo 31 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, podrán generar créditos presupuestarios en el correspondiente Estado de Gastos los ingresos obtenidos en el ejercicio que no hubieran sido previstos en los estados de ingresos de los Presupuestos o cuya cuantía superase la inicialmente consignada, considerándose entre otros ingresos susceptibles de habilitación de nuevos créditos o ampliación de los existentes, las aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas naturales o jurídicas para financiar, juntamente con la Administración de la Entidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos respectivos.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Norma Foral antes citada, la habilitación de créditos será autorizada por el Presidente de la Corporación, al tener los ingresos carácter de finalistas.

Deberá darse cuenta de la modificación realizada al Pleno de la Corporación, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad.

Es todo lo que se informa, no obstante Vd. Resolverá lo que estime oportuno

En Ermua a, 10 de agosto de 2015
LA INTERVENTOR

